FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026

SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2026

En reunión presencial celebrada a 26 de marzo de dos mil veintiséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión presencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Morote Alcaraz, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

***Asistentes*:**

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Morote Alcaraz.

Sres. Tres. De Alcalde:

Dª. Angeles Gómez Gómez
D. José Martínez Correoso

Sres. Concejales:

D. Francisco Abad Núñez
Dª Mª Emilia García Pérez
D. Jesús Rodenas Jiménez
Dª. Maria Agapita García Correoso.
D. Ignacio Ballesteros Navalón
D. Jose Luis Serrano González
Dª. María Dolores Sánchez Campayo
D. José Ignacio Díaz Huedo

Sra. Secretario:

D. Juan José García Alfaro

Sra. Interventora:

Dª. Virginia Palazón Navarro

Siendo las diecinueve (19) horas y cuatro (04) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026

PARTE RESOLUTIVA

1º.-	**APROBACIÓN DE LAS ACTAS LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2026 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025. EXPTE. 1576133Z**
2º.-	**RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE PERMISO/LICENCIA OBRA INSTALACIÓN AEROTERMIA Y PLACAS SOLARES C/ TRAVIESAS, 17 ESTACIÓN DE CHINCHILLA. EXPTE. 1444898D.**
3º.-	**DESESTIMACIÓN BONIFICACIÓN FISCAL ICIO POR SOLICITUD LICENCIA VIVIENDA C/ CUEVAS DE SAN JULIAN, 33 DE CHINCHILLA. EXPTE. 1443301K**
4º.-	**APROBACIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN CLIMATIZACIÓN-COLEGIO CHINCHILLA. EXPTE. 1516981T**

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5º.-	**DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE 1576133Z**
6º.-	**DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025. EXPTE. 1572917H**
7º.-	**RUEGOS Y PREGUNTAS**

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2026 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025. EXPTE. 1576133Z

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación**,** quien procede a someter a la consideración del Pleno el borrador de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el día 16 de diciembre de 2025 con carácter extraordinario, y con carácter extraordinario y urgente respectivamente, y la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de febrero de 2026, interesando de los/las asistentes la existencia de observaciones u objeciones.

Tras las cuestiones planteadas, por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as. Concejales asistentes **ACUERDA:**

Aprobar las Actas correspondiente a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el día 16 de diciembre de 2025 con carácter extraordinario, y con carácter extraordinario y urgente respectivamente, y la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de febrero de 2026.

Tras dar cuenta por parte de la Presidencia del resultado de la votación, se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.
ESCUCHAR AUDIO

2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE PERMISO/LICENCIA OBRA INSTALACIÓN AEROTERMIA Y PLACAS SOLARES C/ TRAVIESAS, 17 ESTACIÓN DE CHINCHILLA. EXPTE. 1444898D.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora de la Corporación, quien procede a dar cuenta del informe de la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2026. En el que entre otros aspectos se indica lo siguiente:

“ CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, **con sometimiento pleno a la ley y al Derecho**. Este precepto constitucional, se recoge en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **e**n su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios: Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

De esta forma, a través de las ordenanzas fiscales, las entidades locales regulan sus tributos propios: estableciendo qué impuestos, tasas o contribuciones especiales deben pagar los ciudadanos y empresas y determinando los elementos tributarios: el sujeto pasivo (quién paga), el hecho imponible (por qué se paga), la base imponible (cantidad), los tipos de gravamen, las bonificaciones y cuánto, cuándo y cómo se gestionan, recaudan o inspeccionan dichos tributos en el municipio.

El procedimiento para aplicar una bonificación del 20% en las construcciones, instalaciones y obras de viviendas unifamiliares de autopromoción de presupuesto de ejecución material de hasta 300.000 euros en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, está regulado en el artículo 4.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, así como en la Web municipal.

En el referido artículo se establece: “los *interesados,* ***con anterioridad a la fecha del devengo de la liquidación provisional del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando documentación acreditativa al respecto. El derecho a la bonificación se pierde en caso de presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.”***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales **el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción**, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Pero la Ordenanza fiscal se refiere al devengo ***de la liquidación provisional del impuesto, que se produce al aprobarse la misma, junto a la concesión de la licencia.***

SEGUNDA.- Alega la recurrente que conforme al artículo 13.f) de la Ley 39/2015, los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos aplicables a sus actuaciones o proyectos.

La Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Albacete, así como en la web municipal del Ayuntamiento. Pudiendo acudir los contribuyentes a ella cuando lo necesiten.

TERCERA.- En cuanto a la extemporaneidad de la resolución, aduce la interesada que solicitud de bonificación se presentó el 31 de julio de 2025 y fue resuelta el 30 de octubre de 2025, notificándose el 4 de noviembre, una vez transcurrido el plazo máximo de tres meses previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El **art. 136.4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tribu**tos, al regular

el procedimiento para el reconocimiento por la Administración tributaria de beneficios fiscales de carácter rogado, dispone lo siguiente:

"4. El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será el que establezca la normativa reguladora del beneficio fiscal y, en su defecto, será de seis meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la ***solicitud podrá entenderse desestimada, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa."***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se considera que no **concurren los requisitos para la concesión de la bonificación fiscal prevista**, por lo que se informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de que el Pleno adopte el acuerdo que considere oportuno, debiendo ser motivada su denegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha 30 de octubre de 2025, mediante el que se denegó la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Laura Cervera Martínez, con DNI 47097441L, devengado por la realización de obras para instalación fotovoltaica para autoconsumo de 6 kw y equipo de aerotermia del inmueble sito en C/ Traviesas nº 17 en la pedanía de la Estación de Chinchilla.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con el régimen de recursos que corresponda."

Por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la *Co*rporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor de Grupo PSOE (5), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Unidas por Chinchilla (1), y con la abstención del Grupo Ciudadanos(2), y del Grupo PP (2) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha 30 de octubre de 2025, mediante el que se denegó la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Laura Cervera Martínez, con DNI 47097441L, devengado por la realización de obras para instalación fotovoltaica para autoconsumo de 6 kw y equipo de aerotermia del inmueble sito en C/ Traviesas nº 17 en la pedanía de la Estación de Chinchilla, por los motivos expuestos en el informe de la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con el régimen de recursos que corresponda.

Tras darse cuenta del resultado de la votación por parte de la Presidencia se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este **audio**.

ESCUCHAR AUDIO

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026

3º.- DESESTIMACIÓN BONIFICACIÓN FISCAL ICIO POR SOLICITUD LICENCIA VIVIENDA C/ CUEVAS DE SAN JULIAN, 33 DE CHINCHILLA. EXPTE. 1443301K

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Interventora de la Corporación, quien procede a dar cuenta del informe de la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2026. En el que entre otros aspectos se indica lo siguiente:

" **CONSIDERACIONESJURÍDICAS.**

PRIMERO.- De acuerdo con el Artículo4.1a) delaLey7/1985,de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios: Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

De esta forma, a través de las ordenanzas fiscales, las entidades locales regulan sus tributos propios: estableciendo qué impuestos, tasas o contribuciones especiales deben pagar los ciudadanos y empresas y determinando los elementos tributarios: el sujeto pasivo (quién paga), el hecho imponible (por qué se paga), la base imponible (cantidad), los tipos de gravamen, las bonificaciones y cuánto, cuándo y cómo se gestionan, recaudan o inspeccionan dichos tributos en el municipio.

El procedimiento para aplicar una bonificación del 40% en las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en el casco histórico, definido como tal en el Plan de Ordenación Municipal, está regulado en el artículo 4.B de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, así como en la Web municipal.

En el referido artículo se establece: "*los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo de la liquidación provisional del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal, junto con una memoria que justifique el beneficio social, cultural o histórico-artístico.*"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Pero la Ordenanza fiscal se refiere al devengo de la liquidación provisional del impuesto, que se produce al aprobarse la misma, junto a la concesión de la licencia.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se considera que no **concurren los requisitos para la concesión de la bonificación fiscal prevista**, sin perjuicio de que el Pleno adopte el acuerdo que considere oportuno, debiendo ser motivada su denegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el artículo 4.B de la Ordenanza Fiscal a Dª. Francisca Leal Alfaro, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.-Notificar a la interesada con el régimen de recursos que corresponda."

Por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor del Grupo Grupo PSOE (5), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Unidas por Chinchilla (1), y con la abstención del Grupo Ciudadanos(2), y del Grupo PP (2) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el artículo 4.B de la Ordenanza Fiscal a Dª. Francisca Leal Alfaro, por los motivos expuestos en el informe de la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2026.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con el régimen de recursos que corresponda.

Tras darse cuenta del resultado de la votación por parte de la Presidencia se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este **audio**.

ESCUCHAR AUDIO

4º.- APROBACIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN CLIMATIZACIÓN-COLEGIO CHINCHILLA. EXPTE. 1516981T

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a dar lectura del dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 20 de marzo de 2026

Por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los de los Sres./as. Concejales asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO TECNICO PARA LA INSTALACION DE SISTEMA CALEFACCION/CLIMATIZACION (AEROTERMIA) E INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EL COLEGIO PÚBLICO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN ALCALDE GALINDO (EXPTE 1516981T), presentado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis de Diego Millán Sáez, con NIF. 07.538.714-G, cuyo presupuesto de ejecución material, asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (109.093,12 euros), y el presupuesto total de contrata, asciende a, CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IVA incluido, (132.002,68 euros, IVA incluido) con sujeción a las condiciones establecidas en el expediente instruido al efecto.

ESCUCHAR AUDIO

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE 1576133Z.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a indicar que constan en el expediente, los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas el 24 de febrero de 2026, y el 3, 10 y 17 de marzo de 2026, así también se indica que constan en el expediente los Decretos y Resoluciones que van de la Nº 229 de fecha 23 de febrero de 2026 a la Nº 363 de fecha 20 de marzo de 2026, pasando a precisar a los/las corporativos/as la puesta a disposición de los Decretos y Resoluciones para su comprobación cuando lo consideren oportuno y a interesar la existencia de dudas o aclaraciones.

Las intervenciones realizadas constan en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025. EXPTE. 1572917H

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora Municipal para referirse al contenido de la Resolución de Alcaldía Nº 363, de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

La Corporación toma conocimiento

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
30/04/2026

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:
ESCUCHAR AUDIO

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión celebrada a las veintiuna (21) horas y treinta y cinco (35) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	EL SECRETARIO,
Fdo. D. Francisco Morote Alcaraz	**Fdo. D. Juan José García Alfaro**

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
30/04/2026